

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 11 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 11001310501520200006900, informando que la parte demandada allegó contestación, así mismo, presentó llamamiento en garantía. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación allegado por la parte demandada, encuentra el despacho que la misma NO reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto:

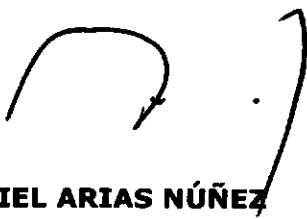
No aportó el poder, conforme lo prevé en numeral 01º del párrafo 01º del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Conforme lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el párrafo 03º del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (05) días a los demandados, para que subsanen las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

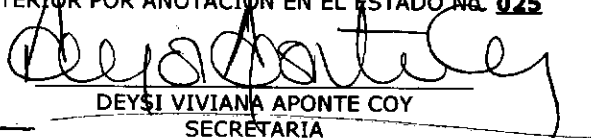
Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **02 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SPA